



Resolución Jefatural No. 268 -2002-AGN/J

Lima, 10 SET. 2002

VISTO el Informe N° 200-2002-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por doña MILAGRITOS NAVARRO ANAMARIA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de COMPRAVENTA, SUBROGACIÓN DE PRESTAMO HIPOTECARIO Y CONSTITUCION DE SEGUNDA HIPOTECA, que obra en los registros del Ex - Notario Manuel Reátegui Molinares, otorgada por la ASOCIACION PRO VIVIENDA FAP "JORGE CHAVEZ", representada por don Julio Castellanos Llontop, don Carlos Carranza Sánchez, don Belisario Barnuevo Ruiz y don José Gómez Sánchez García, a favor de don HUGO FRANCISCO ANAMARIA ORTEGA y su esposa doña OFELIA ALICIA VILLARREAL TORRES DE ANAMARIA, con intervención del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU, representado por don Nelson Massey Cobos, con fecha 09 de febrero de 1979, folio 1336 vuelta, del Protocolo N° 468 y consta de 10 fojas útiles, se nota que FALTAN: COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO AL AREA TECHADA (FOLIO 1340), LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU, LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES, Y LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO, cuya regularización solicita la recurrente;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Elvito Alimides Rodríguez Domínguez** Notario Público de Lima, quien **COMPLETARA ESPACIO VACIO RESPECTO AL AREA TECHADA (FOLIO 1340), TOMARA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU, DISPENSARA LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES, Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA EN SUSTITUCION DEL REFERIDO EX - NOTARIO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Pilar R. Smatović

Dra. Pilar Remy Smatović

Archivo General de la Nación